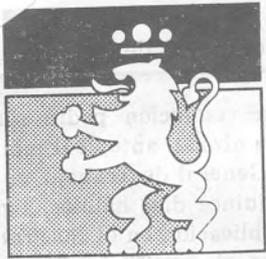


Av. 704 / 1
 BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO
 C/ SANTA MONA, 5
 24003 LEÓN

4855-0719



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 19 de julio de 1991
 Núm. 164

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

advertencias:

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 caracteres, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
 Consejería de Economía y Hacienda
 Dirección General de Economía
Excmo. Diputación Provincial de León
 ANUNCIO DE CONCURSO

Concurso público para la adjudicación y ejecución de las obras incluidas en el Programa de Infraestructura Eléctrica Rural de Castilla y León para 1991, correspondiente a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Iberduero, S. A., Delegación León.

Objeto y tipo de licitación: Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el anejo I, con los precios bases de licitación que allí se relacionan.

Exhibición de documentos: El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la sede de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, en la calle María de Molina, 13 bis; en el Servicio Territorial de Economía de León (Área de Industria y Energía), en la calle Santa Ana, 37; en la Excmo. Diputación Provincial de León, en la calle Ruiz de Salazar, 2 y en la oficina de

la empresa distribuidora, Iberduero, S. A., sita en León en la calle Lección VII, núm. 6-1.º.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta en el pliego de bases y deberán ser entregadas en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y presentadas personalmente en la sede de la Dirección General de Economía dentro del plazo marcado.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Sobre número 1: Documentación.
 Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la condición 2.ª del pliego de condiciones administrativas.

Sobre número 2: Documentación económica.

Contenido: Contendrán el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anejo II del pliego de condiciones administrativas.

ANEJO I

Obra	Precio base de licitación pesetas
LMT "Grandoso-Las Bodas-La Losilla" y CC. TT. en Las Bodas, San Adrián y La Losilla (León)	10.806.826
Red en BT en Roderos (León)	7.221.941
Red de BT en Santas Martas (León)	22.187.479
Red de BT en Algadefe —2.ª fase— (León)	6.860.641
LMT "Derivación a Villamandos" y CC.TT. en Villamandos (León) ...	6.380.956
5805	Núm. 4170—6.048 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
 Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 846/91, incoado contra la Empresa Construc-

ciones y Contratas Llamas, S. L., por infracción al art. 3 a) de la O.M. de 16-12-87, se ha dictado una resolución de fecha 17-06-91, por la que se le impone una sanción de 10.000 pesetas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75

de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 21-06-91. Francisco Javier Otazú Sola. 5322

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial, para el sector Industria de la Panadería, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafo 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 5470

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA, PROVINCIA DE LEON —1991/1992—

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito de territorial y funcional.—El presente convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores de panadería de León y su provincia, sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería, O. M. 12-7-46. El mencionado convenio regula las relaciones entre las empresas dedicadas a la fabricación de pan, tahonas, boutiques del pan, obradores y el personal que en ellas presta sus servicios.

Artículo 2.º Vigencia.—El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1991. Su duración será de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1992.

Los atrasos originados por la entrada en vigor del mencionado convenio se abonarán en los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 3.º Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 4.º Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, O. M. 12-7-46, los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.º Jornada laboral.—La jornada laboral será de 1.808 horas efectivas de trabajo que corresponden al promedio de la jornada semanal de 40 horas y que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, salvo pacto en contrario, en jornada continua o discontinua, indistintamente. Los trabajadores dispondrán de 15 minutos para comer el bocadillo, cuyo periodo de tiempo no se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 6.º Vacaciones.—Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de cada año, según acuerdo entre empresa y trabajador. Su retribución según Reglamentación de Industria de la Panadería, aplicando la tabla salarial del presente convenio.

Artículo 7.º Licencias.—El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los siguientes supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º Prendas de trabajo.—Todas las empresas afectadas por este convenio entregarán a cada productor dos equipos de trabajo al año, consistentes en: Camiseta, pantalón, gorro y zapatillas para el personal de fabricación; buzos y zapatos para los repartidores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º Salario.—Los salarios pactados en el presente convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo para 1991. Para 1992 el incremento será de dos puntos más que el IPC de 1991.

Artículo 10.º Pagas extraordinarias.—Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una a 30 días de salario, que se abonarán en las fechas siguientes: 16 de mayo (Festividad de San Honorato), 15 de julio y 20 de diciembre (Navidad). Para el cálculo de las tres gratificaciones extraordinarias se tendrán en cuenta los conceptos que indica el art. 31 de la Reglamentación en la Industria de la Panadería. Estas gratificaciones se percibirán en función del salario base efectivo en dichas fechas, según la tabla salarial del convenio con la antigüedad correspondiente.

Artículo 11.º Complemento de comercialización.—Se establece un complemento de comercialización, consistirá en 67 pesetas por día efectivo de trabajo, aplicable a todos los trabajadores del Sector Industria de la Panadería. Dicho complemento se reflejará en nómina a partir del momento en que se efectúe la comercialización, a juicio de la Comisión Mixta Interpretativa que será el órgano competente para determinar si se produce beneficio económico o no, en vista de la forma de llevarse a cabo la comercialización.

Artículo 12.º Retribución en especie.—Todo trabajador tendrá derecho a un kilo de pan diario en cualquiera de los formatos fabricados, aunque se encontrara en situación de I.L.T.

Artículo 13.º Quebranto de moneda.—Se establece un quebranto de moneda consistente en 2.833 pesetas mensuales para la categoría profesional de cajero.

Artículo 14.º Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia consistente en 125 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías.

Artículo 15.º 1.—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-XII-1991 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-1990, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con

efectos de 1-1-1991, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1992.

Para 1992 la revisión será conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior, tomando como base el índice del IPC de 1991.

2.—Cláusula de revisión variable.—Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general.

En el caso de que, en el momento de la extinción de la relación laboral, el último dato conocido del IPC interanual, establecido por el INE, alcanzase un incremento superior al 7 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará sobre el total de las retribuciones brutas incluidas prorratas, que hayan correspondido al trabajador durante el año 1991. Y se abonará de una sola vez, junto con la liquidación.

Artículo 16.º Trabajo nocturno.—Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25 % sobre el salario base.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 17.º Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos o totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el

trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 18.º Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería.

Se considerará "falta grave" la reiterada falta de limpieza del trabajador, tanto en lo personal como en las máquinas o útiles que por el mismo sean empleados para la realización de su cometido dentro de la empresa, así como la parcela en que dentro de la misma desarrolla su trabajo.

El trabajador, dentro de su jornada laboral, deberá dejar perfectamente limpia su parcela de trabajo y las máquinas y útiles que haya empleado en la realización del mismo.

Artículo 19.º Jubilación forzosa a los 65 años.—Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, resultando designados por los trabajadores: Don Fausto Pérez Pozo y don Angel Rubias Casas y dos representantes por las centrales sindicales, uno por UGT y otro por CC.OO.; por los empresarios: Don Juan Martínez Rodríguez y don Francisco Blanco Portilla y dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme y en prueba de conformidad, lo firman en León, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA PARA 1991

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIA BASE	
	Mes	Día
Jefe de Fabricación	71.184	
Jefe de Oficina	66.934	
Jefe de Contabilidad	66.934	
Jefe de Taller	66.934	
Oficial Administrativo	63.320	
Auxiliar Administrativo	60.913	
Maestro Encargado y Oficial de Pala		2.076
Oficial Masa, Mesa, Amasador y Mecánico de 1.ª		2.054
Chófer Repartidor		2.054
Mayordomo, Oficial 2.ª y Mec. 2.ª		2.041
Ayte. de Encargado Amasador, Oficial, Espec., etc.		2.027
Peón, Vendedor en establecimiento y Limpiador/a		2.010
Limpiador/a (por hora)		446
Trabajadores menores de 18 años		1.286

(Siguen firmas ilegibles)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

AVDA. FACULTAD, 1 - LEÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, art. 80.3, se notifica a los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos".

C. Ajena

24/560.679/00	Emilio Martínez Carracedo	Cabañas Dornilla	11/85	4.488 ptas.
24/567.693/30	José Pablo Laiz Ferrero	Castrocontrigo	9 a 11/85	13.458 ptas.

C. Propia

24/118.120/52	Pedro Alvarez Fernández	Cantajeira	5 a 12/86	68.926 ptas.
24/280.828/91	Santos García Martínez	Trobajo Cerecedo	7 a 8/86	17.231 ptas.

León a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel-Angel Alvarez Gutiérrez.

**

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la O.M. de 23.10.86, por la que se desarrolla el R.D. 716/1986 de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de la Facultad, núm. 1, León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

N.º inscrip./afil.	Razón social	Localidad	Cuantía	Periodo
12/285.171/30				
24/9.740	José Ignacio Garzón Zalama	Navatejera (León)	405.894	varios 12/84-12/87
24/5.669/12	Esteban Fernández Sandoval	San Felismo de la Sobarriba	276.479	" 1/86-12/87
24/7.844/53	Julio Ojea Fernández	Matallana de Valmadrigal	276.479	" 1/86-12/87
24/16.459/35	Com. Terrestre Martma. de León	Valdelafuente	34.709.143	" 1/84-3/90
24/35.318/76				
24/408.430	Wenceslao García Fernández	León	893.532	" 10/78-12/87
24/40.588/09	Ramiro Pérez Moreno	Puente Castro (León)	12.000	6/82
24/42.780/69	José Antonio Sánchez García	Valdelafuente	235.952	varios 11/85-1/88
24/43.227/31	C. y G. Construcciones, S. A.	Valladolid	548.472	" 5-10/86
24/45.458/31	Pavimentos y Carreteras, S. L.	S. Andrés del Rabanedo	3.458.747	" 9/87-4/90
24/45.527/03	Blanca Gama Mediavilla	Montejos del Camino	397.613	" 11/87-6/88
24/46.684/93	Gral. de Segur. y Protec., S. A.	León	2.953.026	" 6/88-12/89
24/47.214/41	Angel Martínez Fernández	León	6.490.651	" 11/88-3/89
24/253.434/51	Rufino Sánchez Rguez.	Villafañe	110.936	" 1/73-12/85
24/505.807/18	Angeles Sánchez Isasi	León	829.820	" 1/84-12/87
24/530.630/21	Milagros Sánchez Jiménez	Ciñera de Gordón	110.668	" 8/84-12/85
24/549.082/43	José M.ª Calvo Díez	Soto Valderrueda	107.884	1-12/86
24/715.424/18	José Tejedor Tejedor	San Martín de la Tercia	43.856	10-12/85
24/715.894/03	Victor Villán Hoyos	León	13.807	10/84
24/718.681/74	José Salva. Rebollo Muñoz	León	456.606	varios 9/85-12/87
24/725.498/04	Baltasar Rodríguez Fernández	Ciñera de Gordón	200.683	6/86-8/87
37/290.571/55	Marina Hoyo Iglesias	León	22.478	8-9/86
48/742.141/63	Adriano Pinto Gallego	Mansilla Mayor	10.116	7-8/86

León, 29 de abril de 1991.—El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel-Angel Alvarez Gutiérrez. 4013 Núm. 4171—19.008 ptas.

**

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la O.M. de 23.10.86, por la que se desarrolla el R.D. 716/1986 de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de la Facultad, núm. 1, León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

N.º inscrip./afil.	Razón social	Localidad	Cuantía	Periodo
24/9.919/91	Aldonza Alvarez Fernández	León	193.874	varios 1/86-5/87
24/30.171/70	Hijos de Ismael Alvarez, S. L.	León	3.478.560	" 3/83-8/89
24/42.229/03	Villa Informática, S. L.	León	2.744.364	" 9/87-2/90
24/503.589/43	Antonio Maza Giménez	León	4.570	10-11/86
24/718.183/61	Carlos Núñez González	León	783.756	varios 7/85-12/87
24/720.691/47	Miguel A. García García	San Andrés del Rabanedo	398.130	" 1/86-12/87
28/2.804.400/27	Belarmino Valladares Villa	Veneros	14.788	3-82/6-82

León, 21 de mayo de 1991.—El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel-Angel Alvarez Gutiérrez. 4648 Núm. 4172—2.888 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 25 de marzo, se acordó aprobar la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas de Animador Socio-Comunitario, vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que figuran incluidas en la O.P.E. de esta Corporación para 1990 con arreglo a las siguientes Bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE ANIMADOR SOCIO-COMUNITARIO, VACANTES EN EL CUADRO LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Primera.—Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, por concurso oposición, de seis plazas de Animador Socio-Comunitario, vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que figuran incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1990.

Segunda.—Normativa aplicable.—La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León y se realizará bajo la dependencia de la Concejal Delegada de Servicios Sociales.

Tercera.—Retribuciones.—Las que correspondan, según el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León.

Cuarta.—Incompatibilidades.—Las personas designadas para ocupar estas plazas estarán sujetas al sistema de incompatibilidades, aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Requisitos de participación.—Para tomar parte en esta con-

vocatoria se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y art. 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social o Diplomado en E.G.B., o en condiciones de obtenerlo el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.—Presentación de solicitudes.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes, reseñados en la instancia, se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que proceda por falsedad.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Séptima.—Tribunal calificador.—La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán de Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspon-

diente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, así como un Funcionario Técnico, relacionado con la especialidad correspondiente, designado por la Alcaldía y un miembro del Cuadro Laboral, designado igualmente por la Alcaldía, a propuesta del Comité de Personal Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Octava.—Pruebas a realizar.—La fase de oposición consistirá en contestar, por escrito, durante el plazo de dos horas, a dos temas sacados a la suerte, de los que figuran como anexo a la presente convocatoria y en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un supuesto práctico, relacionado con la profesión, que propondrá el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarlo.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo:

- Haber desempeñado trabajo similar en empresas o instituciones de carácter social, 0,10 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.
- Haber desempeñado trabajo similar en cualquier Organismo de la Administración Pública, 0,50 puntos por cada año, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Haber desempeñado trabajo similar, en cualquier concepto, en el Ayuntamiento de León, 0,50 puntos por año (prorratableables por meses), hasta un máximo de 2 puntos.

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre la persona más idónea para ocupar la plaza convocada.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará pro-

puesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de quienes hayan sido seleccionados, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de veinte días naturales, antes de lo cual deberán presentar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrán tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por el Ayuntamiento lo oportuno sobre las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 16 del vigente Convenio Colectivo, las personas seleccionadas para esta plaza quedarán sujetas a un periodo de prueba de cuatro meses.

ANEXO

Tema 1.—El Estado español. La Constitución. Principios básicos, según el título preliminar.

Tema 2.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 3.—El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 4.—Relaciones entre Administración Central, Autónoma y Local. Descentralización administrativa en materia de servicios sociales.

Tema 5.—La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 6.—Organización de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de León.

Tema 7.—Los servicios sociales de ayuda a domicilio.

Tema 8.—Los servicios sociales de convivencia.

Tema 9.—Los servicios sociales para el sector de la tercera edad.

Tema 10.—Los servicios sociales para la atención de la familia y de la infancia.

Tema 11.—Los servicios sociales como instrumento de animación y participación.

Tema 12.—Desarrollo comunitario. Definición y concepto de desarrollo comunitario. Distintas concepciones sobre desarrollo comunitario.

Tema 13.—Organización de la comunidad y participación como clave del proceso de desarrollo comunitario. La intervención social comunitaria.

Tema 14.—Dinámica de grupos y desarrollo comunitario. El papel del animador en el grupo. Fases en el desarrollo del grupo.

Tema 15.—Diseño de proyectos. Programación operativa. Conceptos generales. Fases de la programación. Elementos componentes de la programación. Evaluación de programas.

Tema 16.—Fundamentos, principios y función básica de la animación socio-comunitaria.

Tema 17.—Programación general

de la animación socio-comunitaria en un centro de acción social.

Tema 18.—Planes, programas y proyectos de la acción social comunitaria con la tercera edad.

Tema 19.—Planes, programas y proyectos para la prevención de las drogodependencias.

Tema 20.—Planes, programas y proyectos de la acción social comunitaria con los jóvenes y adolescentes.

Tema 21.—Planes, programas y proyectos de la acción social comunitaria con mujeres.

Tema 22.—Programación de la animación socio-comunitaria con la aportación de los estamentos sociales del barrio.

Tema 23.—Intervención socio-educativa. La educación de adultos. Objetivos y metodología. Función del animador.

Tema 24.—Tercera edad y tiempo libre. Objetivos generales. Plan de acción.

Tema 25.—Ocio y tiempo libre. Definición de conceptos. El consumo y el tiempo libre. Funciones del ocio. Metodología.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 1 de junio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5255 Núm. 4173—21.096 ptas.

BARJAS

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de beneficencia municipal para el actual ejercicio 1991, el citado permanecerá expuesto al público por espacio de quince días a efectos de su información pública.

Barjas, 28 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 1991, aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 1/91. El citado permanecerá expuesto al público en estas oficinas por espacio

de quince días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones oportunas.

Barjas, 28 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5503 Núm. 4174—396 ptas.

SABERO

Por parte de D. Francisco Román Escalona se ha solicitado licencia para Bar-Restaurante, en la finca s/n. de la calle Paco Salán (Olleros de Sabero), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sabero, 27 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5505 Núm. 4175—1.368 ptas.

SAHAGÚN

Aprobada la renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de marzo de 1991, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento —por espacio de quince días hábiles— a los efectos de presentar reclamaciones contra el mismo, todo ello al amparo del artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Sahagún a 24 de junio de 1991.—El Alcalde, Domingo Rebollo Reuelta.

5504 Núm. 5176—270 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria de fecha 30 de abril del año actual, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el expediente de imposición de contribuciones especiales por razón de las obras que luego se dirán. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora vigente, en relación con el art. 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se hace saber que el expediente de que se trata permanecerá expuesto al público por plazo de 30 días en Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, pudiendo, en su caso, formularse por los interesados las reclamaciones oportunas en el expresado plazo. En el supuesto de que no se presenta-

se reclamaciones, dicho acuerdo se elevará a definitivo. Asimismo y durante el plazo indicado estarán de manifiesto al público las relaciones de contribuyentes con expresión de sus cuotas individuales, a efectos de su examen y reclamaciones por los interesados.

A.—Contribuciones especiales por obras de pavimentación de la calle "El Molino", de Carrizo de la Ribera.

—Coste de la obra: 7.754.052 ptas.

—Coste que soporta el Ayuntamiento: 4.079.926 ptas.

—Porcentaje a aplicar sobre la cantidad anterior: 50 por 100.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes beneficiados: pesetas 2.039.963.

—Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

—Importe metro lineal de fachada: 5.318 ptas.

Carrizo de la Ribera a 17 de junio de 1991.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

5625 Núm. 4177—846 ptas.

ARGANZA

NOMBRIAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1.º Teniente de Alcalde: D. Fidel García Quintana.

2.º Teniente de Alcalde: D. Héctor Cubelos Cascallana.

3.º Teniente de Alcalde: D. Eduardo González Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

En Arganza a 26 de junio de 1991. El Alcalde (ilegible).

5506 Núm. 4178—414 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de junio de 1991, la renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1991, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los

interesados y puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, ante el Sr. Alcalde, según lo establecido en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Bercianos del Real Camino, 2 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5617 Núm. 4179—396 ptas.

CALZADA DEL COTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de junio de 1991, la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, al efecto de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, ante el señor Alcalde, según lo establecido en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Calzada del Coto, 2 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5618 Núm. 4180—396 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Don José-Antonio San Martín Cordero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, provincia de León.

Hace saber: Que en uso de las facultades que legalmente se me han conferido con fecha 18 de junio de 1991 he nombrado Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales que a continuación se indican:

1.º Teniente de Alcalde: D. Francisco Nistal de la Iglesia.

2.º Teniente de Alcalde: D. Miguel de la Fuente Fernández.

Con la misma fecha he otorgado las siguientes delegaciones:

Delegación de aguas, alcantarillado y limpieza de parques y calles a D. Antonio de Cabo Cordero.

Delegación de alumbrado a don Francisco Nistal de la Iglesia.

Delegación en materia de fiestas para Val de San Lorenzo a D. Antonio de Cabo Cordero y para Val de San Román a D. Mariano Palacio Palacio.

Delegación de cultura a D. Francisco Nistal de la Iglesia.

La Alcaldía en resolución de la misma fecha acordó delegar en la Comisión de Gobierno, para el caso de su creación, las siguiente atribuciones:

a).—La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole y de licencias de obras en general.

b).—Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, aprobar facturas que correspondan al desarrollo normal de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y sus bases de ejecución y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

c).—La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.

d).—Organizar los servicios de recaudación-tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar la forma de gestión de estos servicios.

e).—La aprobación de la liquidación anual del presupuesto.

Asimismo se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1991, acordó la creación de la Comisión de Gobierno delegándole las siguientes atribuciones por parte del mismo:

a) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales (art. 22.2.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b).—El otorgamiento de toda clase de licencias que no estén específicamente atribuidas a la Alcaldía.

c).—La enajenación del Patrimonio (art. 22.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril) cuando su cuantía o su valor no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

d).—La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos cuando su precio o su valor exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Todo lo anterior se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 46.1 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Val de San Lorenzo a 26 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5485 Núm. 4181—1.728 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 680/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., contra D. Julio Fernández Cuevas y D.ª María del Pilar Gutiérrez Zapico, sobre reclamación de 410.179 de principal y 150.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 210.—En León a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., dirigido por Letrado, contra D. Julio Fernández Cuevas y D.ª María del Pilar Gutiérrez Zapico, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Julio Fernández Cuevas y D.ª María del Pilar Gutiérrez Zapico, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 410.179 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a 21 de junio de 1991. E/ María Teresa González Cuartero. El Secretario (ilegible).

5542 Núm. 4182 - 4.824 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 288/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Felipe Ramón Ramón y esposa doña María Marcelina Cuadrado Juárez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Ordoño II, número 26-1-izqda., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 860.043 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

15701 Núm. 4183—2.592 ptas.

CISTIerna

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 17/88, seguidos a instancia de D. Gregorio Franco de la Morena, contra la Cía. Lloyd Adriático, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACION DE INTERESES

Que practica el Secretario que suscribe en los autos proceso civil de cognición núm. 17/88 seguidos por D. Gregorio Franco de la Morena, contra la Cía. de Seguros Lloyd Adriático a cuyo pago está condenado el demandado.

TASACION DE COSTAS:

	Pesetas
—Minuta del Letrado señor González Palacios	45.580
—Honorarios del Procurador Sr. Franco González	19.074

Total (s. e. u. o.) 64.654
Cistierna, veintiuno de mayo de 1991.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, expido la presente en Cistierna a treinta de mayo de 1991.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.
5538 Núm. 4184—2.736 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 119/91, dimanante de los autos 115/91, seguida a instancia de Manuel Valbuena Suárez, contra Jesús Voces Voces, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, conforme al artículo 234 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Jesús Voces Voces domiciliado en Villaobispo de las Regueras, 39, y en su consecuencia, registre y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 471.885 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas que se calculan provisionalmente para gastos e intereses, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada.

No ha lugar a la acumulación solicitada a la ejecución contenciosa del Juzgado número uno por haberse finalizado, y solicitase testimonio del citado auto.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Jesús Voces Voces actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 5070

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1991